

EXPEDIENTE: VI-00528-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, 25 de septiembre de 2026.-

Teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por las integrantes del Equipo Técnico Interdisciplinario N°1, que fuera ordenado en autos y en pos de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas en fecha 04.08.2026

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I) Hacer lugar a las medidas sugeridas por el Equipo Técnico Interdisciplinario.-

II) ORDENAR la continuación de las medidas oportunamente dispuestas en Sentencias de fecha 25.03.2026, 16.04.2026, 27.04.2026, 08.06.2026 y 04.08.2026 por el plazo de 90 días a partir de la presente, es decir, hasta el día **28 de diciembre de 2026**, a saber:

a) HACER SABER a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGÚN TIPO contra a [DENUNCIANTE_1] y su hija [FAMILIAR_1].

b) MANTENER la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la vivienda de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y su hija [FAMILIAR_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde ésta se encuentre, y en caso de verla en la vía pública.

c) Disponer la continuidad del dispositivo botón antipánico, hágase saber a el Área de Género (RN Emergencias), líbrese oficio digital por OTIF.-

III.- Hacer saber a [DENUNCIANTE_1] que deberá concurrir a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar dependiente del Hospital Artémides Zatti y/o Salud Mental del mencionado hospital con la finalidad de incorporar herramientas para sostener las medidas de protección dispuestas y fortalecerse. También podrá, si así lo considera, buscar un psicólogo o psicóloga particular y comenzar el tratamiento.-

IV) Córrese vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

V) Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación de las medidas que aquí se prorrogan, deberán adoptar las

medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

VI) Encomiéndose a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y a la Sra. [DENUNCIANTE_1].

VII) Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciese con habilitación de días y horas. El oficio al Área de Género (RN Emergencias), los demás ordenados y notificaciones quedarán a cargo de OTIF.-

PAULA FREDES
JUEZA SUBROGANTE